

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00496 00

De conformidad con el Art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

DECRETA:

1. El embargo y retención de la quinta parte de los dineros que posea o llegue a poseer **Marivel Álvarez**, como trabajador de **Fundación una Ilusión**. Límitese la medida cautelar a la suma de **\$160.000.000,00 M/CTE**.

Líbrese oficio a **Fundación una Ilusión**, a fin de que se sirva obrar conforme lo dispone el artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso.

2. El embargo y posterior **secuestro** del vehículo de placas DMZ 662 de propiedad del demandado **Marivel Álvarez**. Oficiése conforme al numeral 1º, del artículo 593 del C.G.P., a la Oficina de Tránsito correspondiente.

3. Se requiere a la parte actora para que adecue la solicitud de la cautela que recae sobre la motocicleta, en el sentido de indicar de manera clara la placa de la misma.

Notifíquese ,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 119 de fecha 15 de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b04b16e6c90b7f107470d1b170892a4b781ad3fc003ee9596dc593bc33975b3**

Documento generado en 11/08/2023 01:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>